



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

La circulación vehicular en las calles internas del Parque Municipal Cerro “El Triunfo”, y

CONSIDERANDO:

Que el Parque Municipal Cerro El Triunfo tiene una gran afluencia de peatones en sus instalaciones, que obedece durante este último periodo a la búsqueda permanente por gran parte de la población de espacios públicos que les permitan poder llevar a cabo actividades físicas y recreativas.

Que muchos ciudadanos han planteado, respecto a la gran cantidad de vehículos que circulan por las calles internas del mencionado predio, conflictos e inconvenientes con quienes acuden al lugar en calidad de peatones.

Que el Departamento Ejecutivo ha manifestado públicamente su intención de consolidar el espacio público del Cerro “El Triunfo” como un ámbito recreativo, cultural, deportivo y turístico, y que por lo tanto es necesario legislar en ese sentido.

Que dada la situación planteada se torna peligroso el tránsito de todo tipo de vehículos en las arterias internas del Cerro “El Triunfo”.

Que es necesario en consecuencia bregar por la calidad del sector y el cuidado de los peatones que acuden al lugar.

Que es necesaria la prohibición de la circulación vehicular para optimizar el uso del espacio público de referencia, con las excepciones y reglamentaciones para las emergencias y eventos especiales debidamente autorizados por el Departamento Ejecutivo.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 32/21

ARTÍCULO 1.- Prohíbese la circulación de todo tipo de vehículos en las calles internas
----- del Parque Municipal Cerro “El Triunfo”.-----

ARTÍCULO 2.- Establézcase como Autoridad de aplicación de la presente Ordenanza a la
----- Dirección de Movilidad y Control Urbano del Municipio de Balcarce o
la dependencia que en un futuro la reemplace.-----

ARTÍCULO 3.- Quedan exceptuados de la prohibición establecida en el artículo
----- precedente para los siguientes casos:



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

- a) Casos de Emergencias que demanden ser cubiertas por las fuerzas de seguridad, Bomberos Voluntarios, Servicios de Salud, Defensa Civil y/o Personal de Tránsito.
- b) Eventos autorizados por el Departamento Ejecutivo que requieran del desplazamiento de vehículos de distinto porte.
- c) Trabajos de mantenimiento y/o mejoras en el Parque Municipal Cerro El Triunfo que requieran el ingreso de vehículos de distinto porte.
- d) Vehículos que transporten personas con discapacidad.

ARTÍCULO 4.- La Autoridad de Aplicación deberá reglamentar la circulación para los ----- casos estipulados en el artículo precedente e informar a los interesados de la reglamentación establecida.-----

ARTÍCULO 5.- Prohíbese el estacionamiento de todo tipo de vehículos en los accesos al ----- Parque Municipal Cerro “El Triunfo” ubicados en:

- a) Calle 27 y calle 36.
- b) Avenida Cereijo (31) y Avenida Suipacha (32).
- c) Avenida Pueyrredón (39) y calle 36.
- d) Avenida Suipacha (32) y calle 35.

ARTÍCULO 6.- La Autoridad de Aplicación deberá proceder a la colocación de señalética ----- correspondiente a las disposiciones de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 7.- El incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza será ----- sancionado con lo estipulado en el Código Municipal de Faltas, estableciendo las correspondientes multas de acuerdo a las infracciones cometidas.-----

ARTÍCULO 8.- Deróganse las Ordenanzas Municipales N° 145/10, 76/08 y toda otra ----- disposición que se oponga a la presente.-----

ARTÍCULO 9.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los once días del mes de marzo de dos mil veintiuno. FIRMADO: Leandro Spinelli - PRESIDENTE – Mercedes Palmadés – SECRETARIA.-----